

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (RCE)
Demandante	WILMAR ALEXANDER PATIÑO VÉLEZ
Demandado	LUIS EDUARDO NOREÑA GUEVARA Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2017-00882 00
Instancia	Primera
Providencia	Acepta sustitución

Teniendo en cuenta que el memorial electrónico de fecha 18 de agosto de 2022 (ver Doc. 35 Carpeta Principal), se ajusta a los parámetros del artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder que realiza el abogado HERNANDO GÓMEZ MARÍN, apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADOS S.A., a la Dra. MARIA CECILIA MESA CALLE con T.P. 20.650 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para seguir representando los intereses de la llamada en garantía, en los términos y con las facultades conferidas en la sustitución.

Una vez notificada la presente providencia se procederá a compartirle el expediente digital, al correo electrónico indicado para efectos de notificación.

De otro lado se allegan memoriales presentados por el apoderado de la parte demandante, cumpliendo con el requerimiento realizado por el Despacho mediante la providencia del 28 de junio de 2022 (ver Doc. 31 Carpeta Principal), en razón de lo anterior, y en aplicación al art. 181 del C.G.P., se designa a:

- SUCCESS COMMUNICATION SERVICE.
- ITM INSTITUCION UNIVERSITARIA
- UNIVERSIDAD CES.

Para que dichas instituciones nombren un intérprete de Lengua de Señas Colombiana, para el señor WILMAR ALEXANDER PATIÑO VÉLEZ, y para la audiencia señalada para el 14 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m.

La parte actora elegirá la entidad y comunicará su nombramiento de manera inmediata, con el fin de lograr su comparecencia a la audiencia programada.

Como honorarios provisionales del auxiliar de la justicia se fija la suma de **\$350.000**, los cuales serán asumidos por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693eeeba91e8b9b647b1880a4c3c2b19a63eb7d2547c0daee8a1609dd516b8b4**

Documento generado en 31/08/2022 07:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>